
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur
La Paz, B.C.S.

EDICTO

C. Julio César Hernández Rojas.

En el Juicio de Amparo número 11/2004, promovido Rancho Palos Verdes, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en México, Distrito Federal y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Julio César Hernández Rojas, por auto dictado con esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en los periódicos "El Excelsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal y, "El Sudcaliforniano", de esta entidad, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra en este Juzgado a su disposición.

A).- Nombre del quejoso: Rancho Palos Verdes, Sociedad Anónima de Capital Variable.

B).- Terceros perjudicados: Julio César Hernández Rojas, Guadalupe Agúndez Morales, Juan Ismael Castro Sánchez, Adolfo Agúndez Morales, Carlos Cordero Salvatierra, Francisco Antonio Aguirre Monzon, Aureliano Estrada Morales, Arturo Caballero Cobos y María Nicolasa Estrada Morales.

C).- Acto reclamado: "la declaratoria de terrenos nacionales en la que indebidamente se incluyó el predio propiedad de mi representada toda vez que no fue escuchada al momento de llevar a cabo el procedimiento que culminó con dicha declaratoria.

...Las órdenes verbales o escritas que tiene por objeto afectar parcial o totalmente la fracción del predio Palmar de la Matanza, propiedad de mi representada el cual adquirió de buena fe mediante contrato de compraventa el que consta en la escritura pública número 29,233 del volumen 478 de fecha 31 de mayo de 1995 tirada ante la fe del Notario Público número 7, con ejercicio en Baja California Sur.."

D).- Se fijaron las once horas con cinco minutos del trece de junio de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 3 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Héctor Gerardo Lamas Castillo

Rúbrica.

(R.- 214363)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil
y Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

Al tercero perjudicado Tomás Román Ayala, o quien sus derechos represente, en el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Coordinación Operativa, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto de este primer tribunal unitario, respecto al Toca Civil 349/2004, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la concursada mencionada anteriormente, dentro del Juicio Concurso Mercantil 136/2003, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveído de veinticuatro de mayo del año en curso y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de diez días que establece el artículo 167 de la Ley de Amparo, siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniera, en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, el treinta de mayo de dos mil cinco.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Reyna María Trejo Téllez

Rúbrica.

(R.- 214199)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Colima, Col.
Primera Sala Mixta
EDICTO No. 02

CC. Carlos Cortés Mercado, Carlos Cortés Guerrero, Francisco Javier Silva Echarte y Emérita Alcántar de León viuda de Tapia.

Ante esta Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Colima, el C. Manuel Enrique Arias Camarena, por sí y como apoderado de los ciudadanos Raúl, Andrés, Patricia y María Isabel, de apellidos Arias Camarena, Diego Arias Ramírez y Flora Camarea viuda de Arias y otros, promovió por conducto de esta autoridad responsable y ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno del Tercer Circuito de Guadalajara, Jalisco, Juicio de Garantías contra actos del Pleno de la Primera Sala Mixta de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y otra autoridad, consistente en la resolución dictada el día doce de mayo del año dos mil cuatro, en los autos del Toca de Apelación número 3293/2003, relativo al expediente número 725/1998, juicio ordinario mercantil; ordenándose emplazarlos a juicio por medio del presente, por tener el carácter de terceros perjudicados en los términos del artículo 5 fracción III de la Ley de Amparo. Haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de un término máximo de diez días, contados del siguiente al de la última publicación ante el Tribunal Federal de conocimiento hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término, no comparece por apoderado o gestor que lo represente, las posteriores notificaciones se harán por lista que se fijará en los estrados de ese H. Tribunal, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia.

Para ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el periódico **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Colima, Col., a 1 de junio de 2005.
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Mixta
Lic. Mario Sila Ibarra Licea
Rúbrica.

(R.- 214225)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

Al tercero perjudicado Anastacio Cruz Guerrero.

En los autos del Juicio de Amparo número 1380/2004, promovido por Elena Muñoz Díaz, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Heliodoro Rechy Mestizo, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México y de otra autoridad, se dictó un proveído en esta fecha, en el que con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento invocado, se ordenó emplazar al referido tercero perjudicado por medio de edictos, que serán publicados tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, ante este Juzgado a deducir sus derechos, quedando en la Secretaría correspondiente, las copias simples de traslado; fíjese en lugar visible de este Tribunal el presente edicto, por todo el tiempo que duren las publicaciones.

Ciudad Nezahualcóyotl, a 13 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México

Lic. Gabriel Domínguez Barrios

Rúbrica.

(R.- 214418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

En el Juicio de Amparo Indirecto número 212/2005-I, promovido por Julio Trujillo Román, y su acumulado 287/2005-VI, promovido por Ma. Lucila Trujillo Zaragoza, contra actos que reclaman del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Segundo de lo Mercantil de esta ciudad, se ordena emplazar a Víctor Abraham Velasco Pérez, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días siguientes al de su última publicación. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las once horas del diecisiete de junio de dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 17 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Erick Alberto Torres Angel

Rúbrica.

(R.- 214712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chis.

EDICTO

Huberto Martínez Castro, Concepción Ruiz Culebro, Agenor Guillen Coutiño, María Elena Guillen Ochoa, Dolores Guillen Ochoa, Rosendo López R., José A. López Reyes, Roger López Reyes, Segundo Martínez Castro, Jaime Martínez Hernández, José A. Vázquez Reyes, José Guillermo Ochoa, Angel Montoya Pérez, René Martínez Castro, José Peña Moreno, Roberto Coutiño V., Roberto López Reyes, Santana Martínez Castro, Alvaro Ruiz Ruiz, Antonio Martínez López, Hermicendo Vázquez Reyes, Carmen Vázquez Reyes, Armando Pérez Utrilla, Gilberto Vázquez Reyes, César Reyes Reyes, Agenor Ramírez Castro, Gabino Pérez

de los Santos, Carmelino Montoya Montoya, Ernesto Ramírez Castro, Jorge Castro M., Feliciano Ventura Castro, Jesús Hernández Corzo, Saúl Hernández Chacón, Gustavo Coutiño V., Silvano Hernández C., Gabino Pérez de los Santos representado por Abraham Pérez Utrilla, Silvano Hernández C. representado por Hilda Vives Coutiño, Agenor Guillen Coutiño su sucesión; y Alvaro Ruiz Ruiz su sucesión.

En los autos del Juicio de Amparo número 1067/2004, promovido por poblado La Independencia, a través de los integrantes del Comisariado Ejidal Jaime Humberto Solórzano Ramírez, José Vicente Ramírez Solórzano y Damacia Quinteria Ruiz Molina, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, contra actos del Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario, residente en México, Distrito Federal; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los siguientes periódicos, El Universal y Cuarto Poder, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, o sus albaceas correspondientes, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 30 de marzo de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. José Martín Narciso Pérez

Rúbrica.

(R.- 214642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
P. 857/2004-VII

EDICTO

En los autos principales del Juicio de Amparo número 857/2004 promovido por TMM Lines Limited LCC, en contra de actos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se ordenó emplazar a las empresas tercero perjudicadas Fusión Intercontinental, Sociedad Anónima de Capital Variable y Jor Mart Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable a las que se le hace saber que se presentó demanda de garantías en la cual el acto reclamado consiste en la convocatoria a subasta pública nacional DECB número 05/004 emitida por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de fecha quince de julio de dos mil cuatro para la enajenación de lotes de luces navideñas; motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda; y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

México, D.F., a 20 de mayo de 2005.

La C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. María Guadalupe Rivera González

Rúbrica.

(R.- 215014)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

EDICTO

Luis Flores Zamudio.

Tercero Perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número I-350/2005 promovido por Gloria Alicia Sandoval del Castillo, contra actos del Presidente y Actuario de la Junta Especial número Treinta de la Federal de Conciliación y Arbitraje, ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán con residencia en Morelia, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial" y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas del veintidós de septiembre de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto. Así como que deberá presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Morelia, Mich., a 21 de junio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Susana Nidia Guillén Chávez

Rúbrica.

(R.- 214337)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
Actuaría
Juzgado de lo Civil
Juzgado Primero Civil y Familiar
Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo.
EDICTO DE REMATE

Dentro del juicio ejecutivo mercantil promovido por Pablo Konstantino Romo H., en su carácter de endosatario en procuración de Santos Neri Cázares en contra de Felipe Manzo Olvera, expediente número 145/2004, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 12 doce de septiembre de 2005 dos mil cinco, a las 10:00 diez horas en el local de este Juzgado.

Se remata: el bien inmueble ubicado en la Calle de Primero de Mayo Oriente número 201 doscientos uno, de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2'194,000.00 dos millones ciento noventa y cuatro mil pesos cero centavos moneda nacional, valor que resulta de mediar las cantidades de los avalúos emitidos por los peritos nombrados al efecto en autos, tal como lo establece el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria, Licenciada Ofelia Santillán Zamudio, que da fe.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 30 de junio de 2005.
El Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar
del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo

Lic. Viviana Marrón Muñoz

Rúbrica.

(R.- 214672)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito
Mexicali, B.C.

EDICTO

En virtud de la demanda de amparo promovida por Sandra Ortiz Martínez, en su carácter de apoderada de la empresa "Grugar de Mexicali, S.A. de C.V.", contra actos de las autoridades responsables Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, y actuario de su adscripción, consistentes en la resolución incidental de sustitución patronal de dos de septiembre de dos mil cuatro, en la que declara procedente el incidente de sustitución patronal, teniéndose como patrones sustitutos de Guardias Garante, S.A. de C.V. y/o Luz del Carmen Angulo y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo; y la ejecución del laudo que se hizo en el domicilio que ocupa la empresa quejosa, habiendo embargado bienes de la misma sin haber sido oída o vencida en juicio, y la diligencia de requerimiento de pago y embargo realizada el ocho de diciembre de ese año; asimismo, dentro de la propia demanda de garantías señaló como tercero perjudicado a Adalberto Sánchez Madrigal, y les resultó tal carácter a Guardias Garante, S.A. de C.V., Luz del Carmen Angulo, Alarmas y Sistemas de Seguridad Grugar, S.A. de C.V., y Grupo Guardias, S.A. de C.V., y solicitó la suspensión del acto reclamado; en mérito de lo anterior, por auto de seis de enero del año en curso, se admitió la demanda de amparo de que se trata, se ordenó pedir informe a las autoridades responsables, emplazar al presente juicio a los terceros perjudicados; y la apertura por duplicado del incidente de suspensión solicitado, negándose la suspensión provisional y posteriormente la definitiva respecto del importe de la condena que se haya impuesto en su contra y que garantice la subsistencia del trabajador Adalberto Sánchez Madrigal, por el término de seis meses de igual forma se otorgó la suspensión provisional y posteriormente la definitiva respecto del resto de las prestaciones a que hubiere sido condenada la parte quejosa en el laudo que se trata ejecutar, esto es, para que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, debiendo otorgar la parte quejosa la cantidad de cinco mil pesos para garantizar los posibles perjuicios que pudieran ocasionarse a los terceros perjudicados con la obtención de la medida cautelar solicitada. En virtud de que los terceros perjudicados Guardias Garante S.A. de C.V. y Grupo Guardias, S.A. no fueron localizados en el domicilio proporcionado por la parte quejosa, este Tribunal agotó los medios para su localización, los cuales no obstante que resultaron positivos al arrojar datos para ubicarlos, ello no fue posible; por lo tanto, a petición de la parte quejosa, por auto de veinticinco de abril de dos mil cinco, este Juzgado de Distrito, ordenó el emplazamiento de dichos terceros perjudicados, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a fin de que sean entregados a la parte quejosa en este juicio.

Ahora bien, dichos edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, los terceros perjudicados mencionados en el párrafo que antecede, deberán apersonarse dentro del presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por debidamente emplazados y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría correspondiente de este Tribunal.

Finalmente, cabe indicar que se señalaron las diez horas con treinta minutos del trece de mayo de dos mil cinco, para el desahogo de la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, B.C., a 25 de abril de 2005.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Tania Cirene Bustamante Carrasco

Rúbrica.

(R.- 214223)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano del Seguro Social Secretaría General

CONVOCATORIA A LA XCV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El H. Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 258, 260, 261, 263, 264 fracción V, 266 fracción IV, y 286-B de la Ley del Seguro Social; 11 fracciones I, III, VII y X, 16, 17, 20, 31 fracción V, y 53 fracciones I, II, III, IV y XV del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social y en los términos de su Acuerdo 302/2005 tomado en la sesión de fecha 18 de julio de 2005, convoca a la XCV Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, que dará inicio a las 10:00 horas del día 23 de agosto de 2005, en la sala del propio Honorable Consejo Técnico, ubicada en el edificio central del Instituto, sito en Paseo de la Reforma número 476 de esta ciudad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Instalación de la Asamblea General.
- II.** Aprobación del acta de la XCIV Asamblea General Ordinaria del Instituto, celebrada el 25 de agosto de 2004.
- III.** Designaciones y ratificación de los representantes en el H. Consejo Técnico por el Ejecutivo Federal de las secretarías del Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda y Crédito Público; y por el sector obrero, de las Confederaciones de Trabajadores de México, y Revolucionaria de Obreros y Campesinos.
- IV.** Ratificaciones o designaciones por parte del Ejecutivo Federal, del sector empresarial y del sector obrero, de sus representantes propietarios y suplentes ante el H. Consejo Técnico del IMSS.
- V.** Informe de la Honorable Comisión de Vigilancia.
- VI.** Informe financiero y actuarial al 31 de diciembre de 2003.
- VII.** Tercera y cuarta evaluaciones trimestrales de los ingresos y gastos con respecto al presupuesto 2004 y adecuaciones.
- VIII.** Estados financieros a noviembre de 2004.
- IX.** Presupuesto de ingresos y gastos 2005 y propuestas de adecuación.
- X.** Informe de la evaluación de los riesgos considerados en el Programa de Administración de Riesgos Institucionales 2004.
- XI.** Adecuaciones al presupuesto de inversión física 2005-2006 del IMSS.
- XII.** Modificaciones al Programa Anual de Administración y Constitución de Reservas 2004 y Programa Anual de Administración y Constitución de Reservas 2005.
- XIII.** Resultados financieros por la inversión de las reservas y del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual correspondientes al año de 2004, y políticas y directrices de inversión.
- XIV.** Informe del ciudadano Director General, respecto de las labores realizadas durante el año 2004 al frente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y su programa de actividades para el año 2005.
- XV.** Intervención de los sectores.
- XVI.** Asuntos generales.

Atentamente
México, D.F., a 18 de julio de 2005.
Secretario General
Lic. Juan Moisés Calleja García
Rúbrica.

(R.- 215031)

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.
AVISO PARA CONSULTA PUBLICA

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS DE ELECTRONICA,
TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y DE TELECOMUNICACIONES

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica las denominaciones, claves y extractos de los proyectos de normas mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por los comités técnicos nacionales de normalización de telecomunicaciones, electrónica e informática, así como por el Consejo Directivo de NYCE el día 12 de julio de 2005 para comentarios, por un término de 60 días naturales.

PROY-NMX-I-005-NYCE-2005, Vocabulario electrotécnico-Vocabulario de telefonía-Terminología empleada en telefonía (cancelará a las NMX-I-005-NYCE-2001 y NMX-I-244-1998-NYCE).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar los términos y definiciones empleados en telefonía, con el fin de establecer un lenguaje común que permita la correcta comunicación y entendimiento entre los interesados e involucrados en el diseño, fabricación, comercialización y uso de equipos y sistemas telefónicos.

PROY-NMX-I-043-NYCE-2005, Cuadros y/o sistemas electrónicos de señalización acústica y visual (cancelará a la NMX-I-043-1972).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos esenciales de calidad y funcionamiento que deben cumplir los cuadros o sistemas de señalización acústica y visual.

PROY-NMX-I-045-NYCE-2005, Tecnología de la información-Software-Procesos del ciclo de vida del software.

Este Proyecto de Norma Mexicana establece un marco de referencia común para los procesos del ciclo de vida del software, con una terminología bien definida a la que puede hacer referencia la industria del software. Contiene procesos, actividades y tareas para aplicar durante la adquisición de un sistema que contiene software, un producto software puro o un servicio software, y durante el suministro, desarrollo, operación y mantenimiento de productos software.

PROY-NMX-I-090/01-NYCE-2005, Tecnologías de la información, electrónica y telecomunicaciones-Requisitos de los proyectos para la mejora sustancial en los sectores de las tecnologías de la información, electrónica y telecomunicaciones-Parte 01: terminología y definiciones.

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer la terminología y definiciones que se utilizan en el ámbito de las normas relacionadas con los proyectos para la mejora sustancial en los sectores de las tecnologías de la información, electrónica y telecomunicaciones.

PROY-NMX-I-090/02-NYCE-2005, Tecnologías de la información, electrónica y telecomunicaciones-Requisitos de los proyectos para la mejora sustancial en los sectores de las tecnologías de la información, electrónica y telecomunicaciones-Parte 02: requisitos de un proyecto.

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos de un proyecto para el establecimiento de la mejora sustancial en los sectores de las tecnologías de la información, electrónica y telecomunicaciones.

PROY-NMX-I-090/03-NYCE-2005, Tecnologías de la información, electrónica y telecomunicaciones-Requisitos de los proyectos para la mejora sustancial en los sectores de las tecnologías de la información, electrónica y telecomunicaciones-Parte 03: directrices y características.

Este Proyecto de Norma tiene por objeto proporcionar las directrices y características en los proyectos para la mejora sustancial en los sectores de las tecnologías de la información, electrónica y telecomunicaciones, con el fin de considerar tanto la eficacia como la eficiencia en investigación, desarrollo e innovación.

PROY-NMX-I-095-NYCE-2005, Tecnología de la información-Software-Modelo de ciclo de vida para el desarrollo de sistemas de información basados en Web.

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar un Modelo del Ciclo de Vida (MCV), adecuado a las necesidades de la industria de software mexicana para el desarrollo de Sistemas de Información basados en Web (SIW) que fomente el uso de procesos normalizados para elevar la calidad de sus productos y oriente a las empresas a la adopción de normas para alcanzar niveles de competitividad internacionales.

PROY-NMX-I-102-NYCE-2005, Electrónica-Seguridad de los juguetes electrónicos.

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir los juguetes electrónicos.

PROY-NMX-I-112-NYCE-2005, Electrónica-Aparatos electrónicos-Eliminadores de batería (cancelará a las NMX-I-112-NYCE-2003, NMX-I-136-1979 y NMX-I-177-1987).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones, métodos de prueba y requisitos de seguridad aplicables a los eliminadores de batería con tensión de salida hasta 60 V c.c.

PROY-NMX-I-140-NYCE-2005, Telecomunicaciones-Cables-Cordón telefónico plano oval (cancelará a la NMX-I-140-1981).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables al cordón telefónico plano oval.

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los proyectos de normas mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE, ubicadas en avenida Lomas de Sotelo número 1112, 3er. piso, colonia Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777, extensiones 240 y 258. Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico: emartinez@nyce.org.mx. Es importante destacar que los 60 días iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente

México, D.F., a 19 de abril de 2005.

Director General

Germán Flores y Gómez

Rúbrica.

(R.- 215001)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Chiapas
Dirección General
Subdirección de Obras
Residencia General de Carreteras Alimentadoras Tapachula
Oficio SCT.707.1.35B-0342/2005

Visto para resolver el expediente formado con motivo del inicio del procedimiento de rescisión administrativa, del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 4-G-CF-A-576-W-0-4, del 15 de junio de 2004; de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Primero: el 15 de junio de 2004, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de este Centro SCT Chiapas, celebró Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 4-G-CF-A-576-W-0-4, con la empresa Grupo Integrado por Constructora Escobar, S.A. de C.V. e Ing. José Manuel Choy Espinoza, relativo a la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento para la modernización del kilómetro 0+000 al 8+000 del camino López Mateos-El Higuero, Municipio de Mapastepec, en el Estado de Chiapas, ésta con un periodo de ejecución del 25 de junio de 2004 al 10 de diciembre de 2004.

a) La dependencia otorgó a la contratista el anticipo por la cantidad de \$3'023,818.48 (tres millones veintitrés mil ochocientos dieciocho pesos 48/100), con IVA incluido, para que realizara en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

b) Para garantizar la correcta aplicación, amortización y devolución del anticipo de la empresa Grupo Integrado por Constructora Escobar, S.A. de C.V. e Ing. José Manuel Choy Espinoza, entregó póliza de fianza número 000310AQ0304, folio 613983, del 29 de junio de 2004, expedida por Fianzas Comercial América, S.A. y endosos modificatorios folios 613985 y 614019 el primero del 1 de julio de 2004 y el segundo del 13 de julio de 2004.

c) Para garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales correspondiente al monto inicial, la empresa contratista entregó póliza de fianza número 000309AQ0304, folio

613982, del 29 de junio de 2004, expedida por Fianzas Comercial América, S.A. y endoso modificatorio folio 613984 del 1 de julio de 2004.

Segundo: durante el transcurso de ejecución de la obra, se incumplió con las obligaciones contractuales que la empresa Grupo Integrado por Constructora Escobar, S.A. de C.V. e Ing. José Manuel Choy Espinoza, tiene con esta dependencia del Ejecutivo Federal, no obstante los oficios de la dependencia y que, en repetidas ocasiones se conminó a su representada, para ejecutar los trabajos, conforme al programa pactado, debiendo cumplir además con las normas y especificaciones de esta dependencia, con la finalidad de alcanzar física y financieramente las metas establecidas, y que no observó los requerimientos de la dependencia, destacando las observaciones señaladas en oficios, minuta de trabajo y notas de bitácora que a continuación se relacionan:

a).- En oficio número SCT.- 707.1.35B.2-105/2004 de fecha 8 de julio de 2004, suscrito por el Residente Obra Mapastepec, de esta dependencia, se informó a la empresa contratista la falta de maquinaria y equipo de construcción; y se solicitó cumplir a la brevedad con el programa calendarizado de maquinaria y equipo de construcción (cargador frontal, retroexcavadora y tractor, entre otros) establecido; para poder cumplir en tiempo y forma con la normatividad vigente y evitar sanciones por incumplimiento.

b).- En oficio número SCT.- 707.1.35B.2-158/2004 de fecha 10 de septiembre de 2004, suscrito por el Residente de Obra Mapastepec, de esta dependencia, se informó a la contratista que al 31 de agosto del año en curso se observaba un desfase físico con respecto a lo programado de 11.36%, así como el avance financiero presenta un atraso de 7.95%; por lo que se le exhortó de manera urgente para que incrementara su fuerza de trabajo con maquinaria y equipo (1 motoconformadora, 1 cargador frontal, camiones de volteo), así como personal técnico y de campo (1 residente de obra, 1 sobrestante, checadores, peones, etc.) para poder cumplir en tiempo y forma con lo programado y evitar sanciones que esto representa según la normatividad vigente.

c).- En oficio número SCT.- 707.1.35B.2-168/2004 de fecha 21 de septiembre de 2004, suscrito por el Residente de Obra Mapastepec, se hizo del conocimiento de la empresa contratista, que en seguimiento al oficio número SCT.- 707.1.35B.2-158/2004 de fecha 10 de septiembre del año en curso, nuevamente lo exhortó, para que incrementara su fuerza de trabajo con equipo y personal, toda vez que presentaba un atraso de 16% con respecto al avance físico programado, así como de un 11% de atraso con respecto al avance financiero, solicitándole un programa donde indicara la forma en que abatirá el atraso observado, citando para tales efectos el día 22 de septiembre de 2004 en las oficinas que ocupa la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, sita en carretera Tapachula-Puerto Madero kilómetro 2.7 en la ciudad de Tapachula, Chiapas, reiterando que en caso omiso, será de su absoluta responsabilidad con base en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

d).- El 22 de septiembre de 2004 a las 10:00 horas, reunidos en las oficinas que ocupa la Residencia General de Carreteras Alimentadoras Tapachula, y presentes el C. Residente General de Carreteras Alimentadoras Tapachula, el Residente de Obra Mapastepec, adscritos al centro SCT Chiapas y por el contratista, el Ing. José Antonio Escobar Alvarado, quien se ostentó como representante común del Grupo Integrado por Constructora Escobar, S.A. de C.V. e Ing. José Manuel Choy Espinoza. Para el efecto de evaluar el avance físico y financiero de la obra; en esta misma fecha se formuló minuta de trabajo, con el objeto de hacer constar la situación de desfase programático y evaluar el atraso generado a la fecha en la obra consistente en: construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento para la modernización del kilómetro 0+000 al 8+000 del camino: López Mateos-El Higuero, Municipio de Mapastepec, en el Estado de Chiapas.

Quedando establecido lo siguiente: programado 46.94%, real ejecutado 30.48%, atraso de 16.46%, al 15 de septiembre de 2004.

e).- El 25 de octubre de 2004, se hizo del conocimiento de la empresa contratista el oficio número SCT.- 707.1.35B.2-197/2004 de fecha 22 de octubre de 2004, suscrito por el Residente de Obra Mapastepec, de esta dependencia, donde se señala el atraso generado a la fecha, de 19% y 13% físico-financiero, respectivamente, con relación a lo programado al 15 de octubre de 2004; y como consecuencia a esa fecha no contaba con la maquinaria y equipo de construcción según programa calendarizado de concurso (cargador frontal, compactador neumático, planta de asfalto, pavimentadora y petrolizadora entre otros); y debería implementar los mecanismos y estrategias necesarios para poder cumplir en tiempo y forma con el programa de obra pactado.

f).- El 3 de noviembre de 2004, se hizo del conocimiento de la contratista el oficio número SCT.- 707.1.35B.2-204/2004 de fecha 29 de octubre de 2004, suscrito por el Residente de Obra Mapastepec, de esta dependencia, donde se instruye que invariablemente deberá afinar la capa subrasante antes de construir la base hidráulica, así también deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones y normas de calidad de esta Secretaría y tomar en cuenta lo indicado en el oficio número SCT-707.1.140/240 de fecha 4 de octubre de 2004 girado por el Jefe de la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Chiapas, en el sentido que al construir la capa de base hidráulica, ésta sea protegida de inmediato para evitar su erosión y fue, el hacer caso omiso de estas indicaciones será de su absoluta responsabilidad; con base en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

g).- En oficio número SCT.- 707.1.35B.2-197/2004 de fecha 22 de noviembre de 2004, suscrito por el Residente de Obra Mapastepec, de esta dependencia, se informó a la empresa contratista que no presentó estimación dentro del plazo establecido correspondiente al periodo del 1 al 15 de noviembre de 2004.

h).- En oficio número SCT.- 707.1.35B.2-226/2004 de fecha 7 de diciembre de 2004, suscrito por el Residente de Obra Mapastepec, de esta dependencia, se informó a la empresa contratista que no presentó estimación dentro del plazo establecido correspondiente al periodo del 16 al 30 de noviembre de 2004.

Tercero: mediante diversas notas de bitácora correspondientes al contrato número 4-G-CF-A-576-W-0-4, se asentó que la empresa presenta atrasos con relación al programa de ejecución vigente mismas que a continuación se relacionan:

Nota de bitácora, hoja número 017, del 22 de julio de 2004, que a la letra dice: "...Se instruye al contratista para que incremente la fuerza de trabajo, principalmente con respecto al programa de maquinaria y equipo..."

Nota de bitácora, hoja número 019, periodo del 27 y 28 de julio de 2004, que a la letra dice: "...Se instruye a los representantes de la empresa que implementen los mecanismos para cumplir en tiempo y forma con el contrato de obra..."

Nota de bitácora, hoja número 026, del 15 de agosto de 2004, que a la letra dice: "...Con esta fecha se instruye a la contratista implemente su fuerza de trabajo con los mecanismos necesarios con la finalidad de abatir el atraso generado a la fecha del 2% aproximadamente..."

Nota de bitácora, hoja número 036, del 10 de septiembre de 2004, que a la letra dice: "...Se exhorta a el contratista para que incremente sustancialmente el ritmo de trabajo toda vez que se observa un atraso del 11.0% de acuerdo a lo programado..."

Nota de bitácora, hoja número 043, del 24 de septiembre de 2004, que a la letra dice: "...Nuevamente se le ordena a el contratista incrementar sustancialmente el ritmo de trabajo toda vez que se observa un atraso considerable..."

Nota de bitácora, hoja número 051, periodo del 18, 19, 20, 21 y 22 de octubre de 2004, que a la letra dice: "...Con fecha 22 de octubre de 2004, mediante oficio número SCT.707.1.35B.2-197/2004 se ordena al contratista incrementar su fuerza de trabajo..."

Nota de bitácora, hoja número 054, del 5 de noviembre de 2004, que a la letra dice: "...Se le exhorta para que incremente su fuerza de trabajo con maquinaria y equipo y personal, toda vez que al 31 de octubre de 2004, se registra un atraso considerable de 34.7% y 24.3%, físico-financiero..."

Nota de bitácora, hoja número 057, periodo del 16, 17 y 18 de noviembre de 2004, que a la letra dice: "...En esta misma fecha (16/Nov./2004) se instruye al contratista nuevamente incremente su ritmo de trabajo con maquinaria y equipo; como son una motoconformadora, un vibrocompactador, un camión pipa, así como ya tener en el sitio de los trabajos: un compactador de neumáticos, una petrolizadora, una pavimentadora, entre otros, con la finalidad de abatir el atraso generado a la fecha, siendo al 15 de noviembre de 2004 del orden de 43.01% y 30.11%, físico-financiero, respectivamente..."

Nota de bitácora, hoja número 059, periodo del 22, 23 y 24 de noviembre de 2004, que a la letra dice: "...Por otra parte dado que la empresa no presentó estimación dentro del plazo establecido del 1 al 15 de noviembre de 2004, se hace de su conocimiento; asimismo se le exhortó a que incremente su fuerza de trabajo..."

Nota de bitácora, hoja número 067, del 10 de diciembre de 2004, que a la letra dice: "...Así mismo con esta fecha se hace constar tabla de avance físico-financiero de la siguiente manera..."

AVANCE FISICO

Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	Avance %
Desmante P.U.O.T.	Ha.	4.00	3,338.12	13,352.48	100
Despalme desperdiciando el material, P.U.O.T.	M ³	10,262.00	5.64	57,877.68	99
Compactación del terreno natural, P.U.O.T.	M ³	16,000.00	6.95	111,200.00	100
Formación y compactación de terraplenes, P.U.O.T.	M ³	62,699.00	50.07	3,139,338.93	96.21
Mezclado, tendido y compactado de la capa subrasante, P.U.O.T.	M ³	18,197.40	31.26	568,850.73	94.19
Excavación para estructuras, P.U.O.T.	M ³	67.40	74.98	5,053.66	94.93
Rellenos de excavaciones, P.U.O.T.	M ³	39.30	91.50	3,595.95	27.48
Tubería de concreto hidráulico de 105 cm de diámetro, P.U.O.T.	M ³	37.00	1,585.31	58,656.47	100
Mampostería de tercera clase, P.U.O.T.	M ³	40.30	859.07	34,620.52	32.63

Zampeado de mampostería de 3a. clase, P.U.O.T.	M ³	3.60	674.40	2,427.84	18
Concreto hidráulico de f'c = 200 kg/cm ² , P.U.O.T.	M ³	2.80	1,994.43	5,584.40	18.67
Acero de refuerzo, P.U.O.T.	Kg	118.30	16.08	1,902.26	4.22
Base hidráulica, P.U.O.T.	M ³	4,088.90	142.77	583,772.26	34.65
			Suma	\$4'586,233.18	
			15% IVA	\$687,934.98	
			Total	\$5'274,168.16	

Avance físico-financiero al 10 de diciembre de 2004

Financiero	De obra	\$	Financiero	De obra	%
Programado	Ejecutado	Atraso	Programado	Ejecutado	Atraso
\$10'079,394.93	5'274,168.16	4'805,226.77	100%	52.33%	47.67%

Nota de bitácora, hoja número 069, periodo del 16 al 17 de diciembre de 2004, que a la letra dice: "...Por otra parte la contratista no presentó estimación dentro del plazo establecido, correspondiente al periodo del 1 al 10 de diciembre de 2004..."

Nota de bitácora, hoja número 071, periodo del 3, 4, 5 y 6 de enero de 2005, que a la letra dice: "...Sin novedad..."

Nota de bitácora, hoja número 072, periodo del 24, 25, 26, 27 y 28 de enero de 2005, que a la letra dice: "...Sin novedad..."

Nota de bitácora, hoja número 073, del 31 de enero de 2005, que a la letra dice: "...A la fecha la contratista no realiza ningún trabajo en el camino..."

Nota de bitácora, hoja número 074, del 1 de febrero de 2005, que a la letra dice: "...A la fecha la contratista no realiza ningún trabajo en el camino..."

Por lo anterior, toda vez que no se apreció interés por parte de la empresa contratista para dar continuidad a los trabajos, esta dependencia de conformidad con la relación contractual establecida, implementó, las medidas necesarias.

Cuarto: en términos del artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notificó por medio de edictos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico "El Economista" los días lunes 7, martes 8 y miércoles 9 del mes de marzo de 2005, a la empresa Grupo Integrado por Constructora Escobar, S.A. de C.V. e Ing. José Manuel Choy Espinoza, representado por el Ing. José Antonio Escobar Alvarado en carácter de representante común, oficio número SCT.- 707-1-35B-0065/2005 del 27 de enero de 2005, suscrito por el Director General del Centro de SCT en que se comunica el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado número 4-G-CF-A-576-W-0-4 de fecha 25 de junio de 2004, otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles para expresar lo que a su derecho conviniera, asimismo, se informó que de acuerdo al artículo 62 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contratista estaba obligado a devolver a la dependencia en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de que se notifique el oficio citado (SCT.707.1.35.0065/2005 del 27 de enero de 2005), toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Quinto: en términos del artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notificó por medio de edictos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico "El Economista" los días miércoles 20, jueves 21 y viernes 22 del mes de abril de 2005, a la empresa Grupo Integrado por Constructora Escobar, S.A. de C.V. e Ing. José Manuel Choy Espinoza el oficio número SCT.- 707-1-35B-305/2005 de fecha 11 de abril de 2005, suscrito por el Director General del Centro de SCT Chiapas y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima quinta del contrato de obra pública y el artículo 62 fracción IV primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le cita a comparecer en forma personal o por conducto de su representante debidamente facultado, el día 29 de abril de 2005 a las 10:00 horas, en el kilómetro 0+000 del camino: López Mateos-El Higuero, Municipio de Mapastepec, en el Estado de Chiapas; ante el Ing. Edgar Recinos Garay; con el objeto de que esta dependencia del Ejecutivo Federal tome posesión de los trabajos ejecutados y hacerse cargo del inmueble respectivo, levantándose acta circunstanciada del estado de la obra, formulándose con o sin la presencia de la empresa contratista y los datos que en ella se consignaran tendrían validez legal para los efectos que la dependencia determine.

Sexto: el 29 de abril de 2005, se formuló Acta Circunstanciada ACT.CIR. No. 01/2005, haciendo constar que la dependencia tomó posesión de los trabajos ejecutados y se hizo cargo del inmueble, objeto de esta resolución, haciéndose constar la inasistencia de la empresa contratista.

Séptimo: visto de las constancias que obran en el presente expediente, y toda vez que el oficio número SCT.- 707-1-35B-0065/2005 del 27 de enero de 2005, suscrito por el Director General del Centro de SCT en que se comunica el inicio de procedimiento administrativo de rescisión, materia de la presente resolución y en términos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicha notificación

surtió sus efectos, el 9 de marzo de 2005 y el término de 15 días hábiles para que expresara lo que a su derecho conviniera y aportara, en su caso, las pruebas que estimara pertinentes, empezó a correr el 10 de marzo del actual y feneció el 30 de marzo del presente, tomándose como inhábiles los días 12, 13, 19, 20, 26 y 27; toda vez que la contratista no expresó lo que a su derecho conviniera ni aportó prueba alguna que estimare pertinente, se tiene por precluido su derecho, para formular defensas y excepciones, siendo contumaz.

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General del Centro SCT Chiapas, es competente para conocer y resolver sobre la determinación de la rescisión administrativa del presente contrato, de conformidad con lo que establecen los artículos 1o., 2o., 15, 16, 17 y 36 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones IV y XII, 36 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1o., 2o., 3o., 12, 13, 14, 15, 16 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción II, 2o. fracción III, 3o., 10, 11, 13, 61, 62 fracción II, 63 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la cláusula décima quinta del contrato de mérito.

II.- Consta en autos que la empresa contratista, incumplió con lo pactado en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4-G-CF-A-576-W-0-4, relativo a la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento para la modernización del kilómetro 0+000 al 8+000 del camino: López Mateos-El Higuero, Municipio de Mapastepec, en el Estado de Chiapas, en virtud de que la empresa Grupo Integrado por Constructora Escobar, S.A. de C.V. e Ing. José Manuel Choy Espinoza; no manifestó así como tampoco formuló declaraciones tanto escritas como verbales, respecto a los atrasos mostrados en la ejecución de los trabajos que le fueron encomendados, por lo tanto, procede a determinar la rescisión administrativa del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4-G-CF-A-576-W-0-4, de fecha 25 de junio de 2004.

III.- Por todo lo expresado, la empresa Grupo Integrado por Constructora Escobar, S.A. de C.V. e Ing. José Manuel Choy Espinoza; incumplió con el contrato objeto de la presente resolución, por lo que se procede considerar como causas de rescisión las previstas en el artículo 127 fracciones II, III y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicables en términos de lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente en el momento de la contratación; causas que también se contemplan de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima quinta del mismo contrato.

IV.- Como se mencionó en el punto cuarto del resultado de esta resolución, en términos del artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notificó por medio de edictos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico "El Economista" los días lunes 7, martes 8 y miércoles 9 del mes de marzo de 2005, a la empresa Grupo Integrado por Constructora Escobar, S.A. de C.V. e Ing. José Manuel Choy Espinoza, oficio número SCT.- 707-1-35B-0065/2005 del 27 de enero de 2005, suscrito por el Director General del Centro de SCT en que se le dio a conocer el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4-G-CF-A-576-W-0-4, otorgándole el derecho de audiencia para que en el término de quince días hábiles expresara lo que a su derecho conviniera.

V.- Por las consideraciones vertidas en los puntos III y IV del presente considerando se desprende que la contratista no concluyó con los trabajos de acuerdo a las normas y especificaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el tiempo programado, incumpliendo como consecuencia las obligaciones derivadas del contrato materia de esta resolución y las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia, originando daños y perjuicios a esta dependencia y a los usuarios de la vía de comunicación que se atenderán con esta obra, por lo que se ratifica la determinación de la presente resolución de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, por lo que es procedente se hagan efectivas las fianzas descritas en el resultando primero, incisos b) y c) de esta resolución, con fundamento en la fracción II del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VI.- Es procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 50 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, requerir a la contratista la cantidad de \$1'441,568.04 (un millón cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos 04/100 M.N.) con IVA, correspondiente al saldo del anticipo por amortizar, en un plazo no mayor de 10 diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la presente resolución.

VII.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es procedente se hagan efectivas las fianzas descritas en el resultando primero incisos b) y c) de esta resolución, además para estar acorde con la disposición enunciada se ordena a la Subdirección de Administración del Centro SCT Chiapas, se abstenga de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, en caso de que los hubiere, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente.

VIII.- Procédase a formular la liquidación del crédito exigible correspondiente, así como a integrar la documentación necesaria para hacer efectivas las garantías ofrecidas por el contratista, que se mencionan en el resultando primero incisos b) y c) de esta resolución.

IX.- Derivado de los resultandos y considerandos, procede penalizar al contratista con la cantidad que resulte de multiplicar el 1% (uno por ciento) del importe de la diferencia entre lo ejecutado y programado por el número de quincenas transcurridos desde la fecha de incumplimiento del programa, hasta esta fecha, siendo la aplicación de la cláusula décimo tercera del contrato motivo de esta resolución, sin que se rebasen los límites previstos en la misma, asimismo la empresa contratista deberá hacer la devolución de los importes de los trabajos ejecutados fuera de especificaciones.

Por las anteriores consideraciones y con apoyo en las disposiciones legales invocadas en el presente es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero. Con fundamento en las causales descritas y relacionadas en los considerandos I, II, III, IV y IX, de esta resolución, mediante el procedimiento administrativo que se instaura, se rescinde administrativamente a la empresa grupo integrado por Constructora Escobar, S.A. de C.V. e Ing. José Manuel Choy Espinoza, el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4-G-CF-A-576-W-0-4 de fecha 25 de junio de 2004, celebrado con esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de este Centro SCT Chiapas, relativo a la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento para la modernización del kilómetro 0+000 al 8+000 del camino: López Mateos-El Higuero, Municipio de Mapastepec, en el Estado de Chiapas.

Segundo. La dependencia podrá contratar los trabajos faltantes de ejecutar acorde a lo previsto en la fracción VI del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tercero. Elabórese la liquidación de crédito exigible del contrato número 4-G-CF-576-W-0-4, para determinar el total del adeudo por parte de la empresa Grupo Integrado por Constructora Escobar, S.A. de C.V. e Ing. José Manuel Choy Espinoza, que deberá formar parte, en su momento, de la presente resolución.

Cuarto. Con base en la liquidación y finiquito que se citan en los considerandos VII y VIII háganse efectivas las fianzas descritas en el resultando primero incisos a) y b) que fueron presentadas por la empresa a favor de la Tesorería de la Federación, cubriendo los extremos de la normatividad en la materia, así como la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y su Reglamento y el artículo 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Quinto. Cúmplase lo dispuesto en el considerando VI, apercibiendo a la empresa Grupo Integrado por Constructora Escobar, S.A. de C.V. e Ing. José Manuel Choy Espinoza, para que reintegre los anticipos que le fueron entregados y que no ejerció o bien no amortizó, otorgándole un plazo improrrogable de 10 diez días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución de rescisión.

Sexto. Si la contratista no devuelve en el plazo otorgado los anticipos no amortizados, procédase con base en la liquidación que se cita en el considerando VIII a hacer efectivas las pólizas de fianzas número 000310AQ0304, folio 613983, endosos modificatorios, folios 613985 y 614019 de fechas 29 de junio, 1 y 13 de julio de 2004, todas expedidas por Fianzas Comercial América, S.A. que fueron presentadas por la empresa Grupo Integrado por Constructora Escobar, S.A. de C.V. e Ing. José Manuel Choy Espinoza, a favor de la Tesorería de la Federación, cubriendo los extremos de la normatividad en la materia, así como la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y su Reglamento, y 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 60. de la Ley de Ingresos de la Federación.

Séptimo. Visto el estado que guarda el acta circunstanciada de fecha 29 de abril de 2005, la empresa deberá exhibir la fianza de vicios ocultos de los trabajos ejecutados, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Octavo. Se hace la mención que están expeditos sus derechos con base en lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Noveno. Notifíquese personalmente la presente al Grupo Integrado por Constructora Escobar, S.A. de C.V. e Ing. José Manuel Choy Espinoza, cumpliendo los extremos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su artículo 36, en concordancia con el artículo 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria con base en lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2o. de la citada Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Décimo. Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informe de la presente determinación al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 30 de mayo de 2005.
El Director General
Ing. Ernesto Jáuregui Asomoza
Rúbrica.

(R.- 214914)

Instituto Mexicano del Petróleo
Gerencia de Presupuesto y Contabilidad
INFORMACION DE FIDEICOMISOS

Clave de registro:	200018T0001096
Coordinación Sectorial:	Secretaría de Energía
Ramo:	18 Energía
Unidad Responsable_1/:	T00 Instituto Mexicano del Petróleo
Información del Acto:	
Denominación:	Fideicomiso para Apoyo a la Investigación, Científica y Desarrollo Tecnológico
Tipo Acto Jurídico_2/:	Fideicomiso
Grupo Temático:	Infraestructura
Tipo Fideicomitente_3/:	Federal
Fideicomitente_4/:	Instituto Mexicano del Petróleo
Fideicomitente_5/:	Instituto Mexicano del Petróleo
Fiduciario:	BANORTE
Objeto:	Financiar proyectos específicos de investigación, la creación de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales y otros directamente vinculados a proyectos científicos y tecnológicos
Programa al que está vinculado el Fideicomiso o contrato:	85-Programa Especial de Ciencia y Tecnología
Ingresos_6/:	\$5,696,992.47
Partida presupuestaria con cargo a la cual se aportaron los recursos:	
Rendimientos Financieros_6/:	\$5,696,992.47
Egresos_6/:	\$92,804,239.09
Destino:	Recursos destinados a la investigación
Disponibilidad_6/:	\$92,346,838.87
Tipo de disponibilidad:	Caja+Bancos+Valores de rápida realización
Observaciones:	Se solicitó al Fiduciario modificar y/o reclasificar el informe correspondiente al 31 de diciembre de 2004, a efecto de transparentar las operaciones

Responsable(s) de la información:

Nombre: **C.P. Susana R. Zúñiga Flores**

Cargo: Gerente de Presupuesto y Contabilidad

Firma: Rúbrica.

México, D.F., a 21 de julio de 2005.

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar, el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2005.

(R.- 215019)

Instituto Mexicano del Petróleo
Gerencia de Presupuesto y Contabilidad
INFORMACION DE FIDEICOMISOS

Clave de registro:	200018T0001102
Coordinación Sectorial:	Secretaría de Energía
Ramo:	18 Energía
Unidad Responsable_1/:	T00 Instituto Mexicano del Petróleo
Información del Acto:	
Denominación:	Fideicomiso para pensionados del IMP
Tipo Acto Jurídico_2/:	Fideicomiso
Grupo Temático:	Pensiones
Tipo Fideicomitente_3/:	Federal
Fideicomitente_4/:	Instituto Mexicano del Petróleo
Fideicomitente_5/:	Instituto Mexicano del Petróleo
Fiduciario:	Grupo Nacional Provincial, S.A.
Objeto:	Crear una reserva suficiente que permita cumplir con los beneficios estipulados en el plan de pensiones para el personal pensionado
Programa al que está vinculado el Fideicomiso o Contrato:	85-Programa Especial de Ciencia y Tecnología
Ingresos_6/:	\$565,657.88
Partida presupuestaria con cargo a la cual se aportaron los recursos:	
Rendimientos Financieros_6/:	\$565,657.88
Egresos_6/:	\$546,276.07
Destino:	Plan de pensiones para el personal pensionado
Disponibilidad_6/:	\$12,247,935.29
Tipo de disponibilidad:	Otros (inversiones)
Observaciones:	

Responsable(s) de la información:

Nombre: **C.P. Susana R. Zúñiga Flores**

Cargo: Gerente de Presupuesto y Contabilidad

Firma: Rúbrica.

México, D.F., a 21 de julio de 2005.

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar, el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2005.

(R.- 215021)

Instituto Mexicano del Petróleo
Gerencia de Presupuesto y Contabilidad
INFORMACION DE FIDEICOMISOS

Clave de registro: 200018T0001101
Coordinación Sectorial: Secretaría de Energía
Ramo: 18 Energía
Unidad Responsable_1/: T00 Instituto Mexicano del Petróleo
Información del Acto:
Denominación: Fideicomiso plan de pensiones para el personal activo del IMP
Tipo Acto Jurídico_2/: Fideicomiso
Grupo Temático: Pensiones
Tipo Fideicomitente_3/: Federal
Fideicomitente_4/: Instituto Mexicano del Petróleo
Fideicomitente_5/: Instituto Mexicano del Petróleo
Fiduciario: Grupo Nacional Provincial, S.A.
Objeto: Crear una reserva suficiente que permita cumplir con los beneficios estipulados en el plan de pensiones para el personal activo del IMP

Programa al que está vinculado el Fideicomiso o Contrato: 85-Programa Especial de Ciencia y Tecnología
Ingresos_6/: \$20,323,218.95
Partida presupuestaria con cargo a la cual se aportaron los recursos:
Rendimientos Financieros_6/: \$20,323,218.95
Egresos_6/: \$2,862,706.35
Destino: Recursos destinados para el plan de pensiones para el personal activo del IMP
Disponibilidad_6/: \$446,377,925.89
Tipo de disponibilidad: Otros (inversiones)
Observaciones:

Responsable(s) de la información:
Nombre: **C.P. Susana R. Zúñiga Flores**
Cargo: Gerente de Presupuesto y Contabilidad
Firma: Rúbrica.

México, D.F., a 21 de julio de 2005.

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar, el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2005.

(R.- 215022)

INMOBILIARIA NEXTREMOR, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 9o. de los estatutos sociales y a petición del accionista señor Margarito Trejo Mendoza, con fundamento en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los accionistas de Inmobiliaria Nextremor, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a las 20:00 horas del día 6 de agosto del año 2005, en el domicilio social, ubicado en calle Robelo 1 número 56, interior 1, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.-** Reforma total de los estatutos sociales.
 - II.-** Reestructuración del Consejo de Administración.
 - III.-** Otorgamiento de poderes.
 - IV.-** Cambio de domicilio social.
 - V.-** Designación de delegado especial de la Asamblea.
- Suplicamos su puntual asistencia.

Atentamente
México, D.F., a 19 de julio de 2005.
Comisario de la Sociedad
José Antonio Aldana
Rúbrica.

(R.- 215035)

OPERADORA NEXTREMOR, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 9o. de los estatutos sociales y a petición del accionista señor Margarito Trejo Mendoza, con fundamento en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los accionistas de Operadora Nextremor, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a las 17:00 horas del día 6 de agosto del año 2005, en el domicilio social, ubicado en calle Robelo 1 número 56, interior 1, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.-** Reforma total de los estatutos sociales.
 - II.-** Reestructuración del Consejo de Administración.
 - III.-** Otorgamiento de poderes.
 - IV.-** Cambio de domicilio social.
 - V.-** Designación de delegado especial de la Asamblea.
- Suplicamos su puntual asistencia.

Atentamente
México, D.F., a 19 de julio de 2005.
Comisario de la Sociedad
José Antonio Aldana
Rúbrica.

(R.- 215036)

UCASA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 11 DE JULIO DE 2005
EXPRESADAS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE JULIO
(cifras en miles de pesos)

Activo

Disponibilidades bancos	\$ 19,794	
Otras cuentas por cobrar (neto)	<u>\$ 12,083</u>	
Total activo	<u>\$ 31,877</u>	
Pasivo y capital		
Otras cuentas por pagar	\$ 169	
Impuestos por pagar	<u>\$ 3,506</u>	
Total pasivo		\$ 3,675

Capital contable			
Capital contribuido			
Capital social		\$ 27,085	
Capital ganado			
Reservas de capital	\$ 211		
Exceso o Insuf. en la Act. de Cap. contable	\$ 4,177		
Pérdida neta	<u>-\$ 3,271</u>	<u>\$ 1,117</u>	
Total capital contable			<u>\$28,202</u>
Total pasivo más capital contable			<u>\$ 31,877</u>
Capital social histórico pagado \$80.			

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción V del artículo 242 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se hace notar que de las cifras que arroja el mismo se desprende que existe un haber social de \$28'192,031.37 a ser distribuido entre los accionistas en la proporción a su tenencia accionaria, correspondiendo el reembolso de \$352.40 por cada acción suscrita, a ser cubierta conforme a las resoluciones de la asamblea general extraordinaria de accionistas de liquidación que al efecto se celebre.

En el presente balance general se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada. Las cuales se realizaron y valoraron con apego a sus sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

México, D.F., a 15 de julio de 2005.

Ucasa Inmobiliaria, S.A. de C.V.

Liquidador

Ing. Avelino Soberón Pascual

Rúbrica.

Contador General

C.P. Diana Bardales Hernández

Rúbrica.

(R.- 214990)

VALUE, S.A. DE C.V.
CASA DE BOLSA
VALUE GRUPO FINANCIERO
EMISION DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
"SITUR92"
CONVOCATORIA

De acuerdo al clausulado del Acta de Emisión de Obligaciones Quirografarias emitidas por Grupo Situr, S.A. de C.V. (sociedad liquidada) (SITUR92), Asesoría de Grupo, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Asesoría de Grupo) en calidad de cesionario de Grupo Situr, S.A. de C.V. (sociedad liquidada) respecto de la emisión, convoca a los tenedores de las obligaciones mencionadas a la Asamblea de Obligacionistas que se celebrará el próximo 8 de agosto de 2005 a las 10:00 horas, en el domicilio de Asesoría de Grupo, ubicado en la calle Londres 212, piso 5, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal. La Asamblea se ocupará de los siguientes asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta que realicen Asesoría de Grupo y la sociedad Turismo y Servicios del Pacífico, S.A. de C.V., para llevar a cabo una sustitución de deudor respecto de la emisión de Obligaciones Quirografarias SITUR 92.

II. Designación de delegados especiales de esta Asamblea a efecto de que, acudan ante fedatario público a protocolizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los títulos o las constancias de depósito de los títulos expedidos por institución de crédito, según sea el caso, deberán ser entregados en el domicilio del Representante Común, ubicado en prolongación Paseo de la Reforma número 1015, colonia Santa Fe, torre "B", piso 10, México, Distrito Federal, código postal 01376, dentro del horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas, cuando menos con un día de anticipación a la celebración de la Asamblea. El registro de los tenedores cerrará el 5 de agosto a las 16:00 horas. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 19 de julio de 2005.

Representante Común de los Obligacionistas

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Ing. Alfonso Mejía Bual

Rúbrica.

(R.- 215027)

HSBC AFORE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC
ESTRUCTURA DE COMISIONES

Mediante oficio de fecha 12 de julio de 2005, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG43/09/2003 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su cuadragésima tercera sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2003, hizo constar la autorización a la reducción de la estructura de comisiones de HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, misma que se apega a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la circular CONSAR 04-5 Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la nueva estructura que contiene las comisiones que HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE HSBC AFORE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC
COMISIONES POR ADMINISTRACION DE CUENTA INDIVIDUAL

HSBC-B1 Siefore, S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Básica 1)

Concepto	Forma de cálculo	Factor % *
Sobre flujo, cada vez que se reciba una aportación a la subcuenta de RCV exceptuando la Cuota Social	Salario base de cálculo por factor La base cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez resulta de dividir las cantidades aportadas, excepto la cuota social, entre los porcentajes nominales de cotización, de conformidad con el artículo 168 de la Ley del Seguro Social vigente	1.42

Esquema de descuentos

Concepto	Forma de cálculo	Comisión incluyendo descuento Factor % *
Por permanencia, aplicable a la comisión sobre flujo, equivalente a 0.02 puntos porcentuales por año, desde que el trabajador haya cumplido el décimo cuarto año contado a partir de la primera apertura de su cuenta individual en cualquier administradora y hasta que la comisión sea de 1.06% sobre el salario base de cotización. Este descuento se aplicará a todos los trabajadores registrados en HSBC Afore, S.A. de C.V., sin distinción alguna.	Años cumplidos 14	1.40
	15	1.38
	16	1.36
	17	1.34
	18	1.32
	19	1.30
	20	1.28
	21	1.26
	22	1.24
	23	1.22
	24	1.20
	25	1.18
	26	1.16
	27	1.14
	28	1.12
	29	1.10
	30	1.08
	31 en adelante	1.06

Concepto	Forma de cálculo	Año	Factor %
Sobre saldo, por la administración de las cuentas activas e inactivas	Saldo diario de la cuenta individual por factor entre los días naturales del año	2005	0.40
		2006	0.40
		2007-2009	0.30
		2010-2022	0.25
		2023 en adelante	0.20

* Del salario base de cálculo (monto que se obtiene de dividir entre 6.5% la aportación obrero patronal y estatal del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez -sin cuota social-).

HSBC-B2 Siefore, S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Básica 2)

Concepto	Forma de cálculo	Factor % *
Sobre flujo, cada vez que se reciba una aportación a la subcuenta de RCV exceptuando la Cuota Social	Salario base de cálculo por factor La base cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez resulta de dividir las cantidades aportadas, excepto la cuota social, entre los porcentajes nominales de cotización, de conformidad con el artículo 168 de la Ley del Seguro Social vigente	1.42

Esquema de descuentos

Concepto	Forma de cálculo	Comisión incluyendo descuento Factor % *
Por permanencia, aplicable a la comisión sobre flujo, equivalente a 0.02 puntos porcentuales por año, desde que el trabajador haya cumplido el décimo cuarto año contado a partir de la primera apertura de su cuenta individual en cualquier administradora y hasta que la comisión sea de 1.06% sobre el salario base de cotización. Este descuento se aplicará a todos los trabajadores registrados en HSBC Afore, S.A. de C.V., sin distinción alguna.	Años cumplidos 14	1.40
	15	1.38
	16	1.36
	17	1.34
	18	1.32
	19	1.30
	20	1.28
	21	1.26
	22	1.24
	23	1.22
	24	1.20
	25	1.18
	26	1.16
	27	1.14
	28	1.12
	29	1.10
	30	1.08
	31 en adelante	1.06

Concepto	Forma de cálculo	Año	Factor %
Sobre saldo, por la administración de las cuentas activas e inactivas	Saldo diario de la cuenta individual por factor entre los días naturales del año	2005	0.40
		2006	0.40
		2007-2009	0.30
		2010-2022	0.25
		2023 en adelante	0.20

* Del salario base de cálculo (monto que se obtiene de dividir entre 6.5% la aportación obrero patronal y estatal del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez -sin cuota social-).

La nueva estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

En virtud de que la nueva estructura de comisiones de HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La nueva estructura de comisiones que HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir del 15 de julio de 2005, quedando sin efectos, a partir de esa misma fecha, la estructura de comisiones publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 26 de noviembre de 2003.

México, D.F., a 15 de julio de 2005.

HSBC Afore, S.A. de C.V.

Grupo Financiero HSBC

Director General

Lic. Oscar Franco López Portillo

Rúbrica.

(R.- 215044)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.
DIRECCION ADJUNTA DE FINANZAS
ANUNCIO ESPECIFICO DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
PAIS: MEXICO

Proyecto: Socialización del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (Bansefi, S.N.C.)

Servicios a contratar: servicios de consultoría para desarrollar y estructurar una propuesta sobre los escenarios de valuación financiera, estrategia jurídica y diseño de gobierno corporativo para la posible socialización de Bansefi, S.N.C.

Cooperación Técnica No Reembolsable: El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo una Cooperación Técnica No Reembolsable del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), misma que se está gestionando en estos momentos para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Socialización del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. y se propone utilizar parte de los fondos de esta cooperación para efectuar los pagos contemplados en el contrato de consultoría para desarrollar y estructurar una propuesta sobre los escenarios de valuación financiera, estrategia jurídica y diseño de gobierno corporativo para la posible socialización de Bansefi.

Expresiones de Interés: Bansefi, S.N.C. invita a las empresas consultoras elegibles (provenientes de países miembros del FOMIN) a presentar expresiones de interés para desarrollar los servicios antes mencionados. Las empresas consultoras participantes deberán anexar la siguiente documentación junto con sus expresiones de interés:

Acreditación de amplia experiencia en banca de inversión, desincorporación de activos estatales, procesos jurídicos de desincorporación y estrategia en gobierno corporativo.

Información con respecto a: antecedentes generales de la firma, trabajos similares realizados, experiencia previa en el país en la prestación de estos servicios específicos y dominio del idioma.

La licitación se regirá por las normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) establecidas en el documento: "Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID", referencia GN-2220-10 (2/4).

Con base en la documentación recibida, Bansefi, S.N.C. conformará la lista corta de consultores participantes a quienes se les hará una invitación directa a través de una carta para presentar una propuesta específica basándose en el documento "Solicitud Estándar de Propuesta" (SEP) que acompañará la invitación referida.

La fecha límite para presentar las expresiones de interés será el 1 de agosto de 2005 hasta las 18:00 horas. Las expresiones de interés que se reciban fuera del plazo arriba establecido serán rechazadas.

Las expresiones de interés deberán hacerse llegar a la siguiente dirección y funcionario:

Pedro Guazo Alonso
 Director General Adjunto de Finanzas
 Eje 10 Sur, Río de la Magdalena No. 115
 Delegación Alvaro Obregón
 C.P. 01090, México, D.F.
 Teléfono (55) 54 81 33 57
 Fax (55) 54 81 33 71
 E-mail: pguazo@bansefi.gob.mx
 Horario de atención: de 9:00 a 18:00 horas.

México, D.F., a 22 de julio de 2005.
 Director General Adjunto de Finanzas
Pedro Guazo Alonso
 Rúbrica.

(R.- 215058)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación